

Constancia Secretarial: El 6 de julio de 2021 ingresa al Despacho en aras de dar trámite a la solicitud de aclaración de la apoderada de la parte ejecutante.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00401

Atendiendo a la solicitud de aclaración de la providencia del 11 de septiembre de 2020, en lo que atañe al acápite que niega la solicitud de oficiar a la EPS, dado que según la togada lo que se busca con la petición es que la EPS remita los datos de notificación del ejecutado, más no la información de los bienes del ejecutado, tal como se indicó en el auto en mención, motivos por los cuales reitera dicha solicitud de librar los respectivos oficios.

En este orden, se tiene que, en efecto, lo requerido por la apoderada del demandante en el escrito de la demanda, específicamente en el numeral 1.4. de las pretensiones, era obtener la dirección de notificación del ejecutado, situación por la que en aplicación a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP se accederá a lo requerido. En consecuencia, se RESUELVE:

1. Se ordena Oficiar a la EPS SANITAS para que en el término de cinco (05) días, siguientes al recibo del correspondiente oficio se sirva informar con destino a este proceso, dirección de notificación del señor Roberto de la Cruz Cantillo Carbajalino identificado con cédula de ciudadanía No 73.106.690.

Por secretaria Líbrese oficio a la entidad en mención, para lo pertinente.

2. Se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar y acreditar la radicación de los oficios correspondientes.

3. Así las cosas, la apoderada de la parte ejecutante, deberá estarse a lo resuelto de lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

LCD

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3379a19b40d06a4b2dbfe27fb43e92d0e43b1868878063cde9e24a6d750dc4**
Documento generado en 20/10/2021 05:23:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>